

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE Nº 119/90
Sucre, 15 de noviembre de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad como Gobierno Local y Autónomo, es la entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio.

Que, la Autonomía del Gobierno Municipal, se ejerce a través de la facultad de recaudar recursos e invertirlos conforme señala el inc. b) del art. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el progreso y superación institucional, debe estar acorde con el avance tecnológico y electrónico, que permitirá ejecutar toda gestión técnica, administrativa, jurídica, económica, financiera, cultural y social en forma eficiente y renovada.

Que, conforme al art. 108 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la adquisición o compra de materiales, suministros y activos fijos para las Alcaldías Municipales, estará sujeta a disposiciones y normas en vigencia para el sector público. Los activos fijos serán inventariados a la fecha de adquisición conforme a Ley.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- AUTORIZAR la compra de una COMPUTADORA para uso exclusivo del H. Concejo Municipal de la ciudad de sucre, que permitirá brindar a la ciudadanía chuquisaqueña, una eficiente administración municipal.

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

